



Resolución Jefatural

Lima, 07 MAR. 2012

VISTA:

La Hoja de Remisión N° 5-5-A/028, de 5 de agosto de 2011, mediante la cual la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania solicitó dar de baja cuarenta y un bienes muebles patrimoniales y su posterior destrucción, como destino final;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania solicitó dar de baja cuarenta y un (41) bienes muebles patrimoniales ubicados en esa Misión Diplomática por encontrarse obsoletos, en mal estado, sin existir la posibilidad de repararlos debido a que resultaría de carácter oneroso, señalando además que el destino final de los referidos bienes será el de la destrucción (entrega de los bienes a un centro de reciclaje); adjuntando para tal efecto el acta testificadota de baja debidamente suscrita, los informes técnicos y las fotografías correspondientes;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico S/N, de 4 de agosto de 2011 y en el Informe Técnico S/N, de 2 de agosto de 2011, elaborados por los señores Maxiliam Harbig, Administrador de Sistemas de esa Misión Diplomática y el señor Jorge Chigne del Águila, de la empresa Elektrotechnik, respectivamente, los equipos de cómputo, equipos de telecomunicaciones, línea blanca y maquinarias, comprendidas en la relación de los cuarenta y un (41) bienes considerados a ser dados de baja, se encuentran obsoletos o en mal estado, sin existir la posibilidad de repararlos debido a que esta acción resultaría onerosa en comparación con la adquisición de otros bienes de similares características;

Que, mediante Informe Técnico N° 017 - 2012 PAT, de 16 de febrero de 2012, la Oficina de Control Patrimonial señaló que de los cuarenta y un (41) bienes solicitados a ser dados de baja, veintidós (22) bienes se encuentran registrados en la base de datos del inventario físico patrimonial en condición de "sobrante" mas no se encuentran registrados en la base contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que a fin de darles de baja inicialmente se deberá tramitar el alta correspondiente, razón por la cual recomendó que se autorice el alta de dichos bienes, detallados en el anexo 1 adjunto a la presente resolución por causal no tipificada, otorgándoles un valor de S/. 1,00 (Un nuevo sol) para el registro contable;

Que, la Oficina de Control Patrimonial, para efectos del alta tomó en cuenta la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM remitido a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM ambos de 31 de octubre de 2006, relacionados con la incorporación de bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a los diferentes Órganos del Servicio Exterior como causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN *Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales* aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; indicándose en la parte final del citado Oficio, que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá aplicar a futuros casos - vía interpretación extensiva - las conclusiones del informe señalado, cuando se presente identidad de hechos y supuestos;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2012 PAT, de 16 de febrero de 2012, la Oficina de Control Patrimonial recomendó dar de baja los cuarenta y un (41) bienes muebles patrimoniales detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a la presente resolución, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa. Asimismo, recomendó proceder con la destrucción de los mismos, lo que implica su entrega a un centro de reciclaje por no resultar posible realizar cualquier otro acto respecto de los bienes, como acto de disposición final;

Max Henry Hernández Chanamé
Tercer Secretario
Coordinación de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

0191

Resolución Jefatural

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.1., 3.2.4., y 3.3.3. de la Directiva N° 004-2002/SBN *Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales*, la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que es autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración o el órgano que haga sus veces, con la indicación expresa de la causal de baja, la que en caso de corresponder a una de mantenimiento o reparación onerosa, procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien sea significativo, con relación a su valor real;

Que, el literal b) del inciso 3.2 del numeral 3. de la directiva *Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales* enumera dentro de las causales para la baja la obsolescencia técnica, la cual se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos;

Que, de otro lado, el artículo 129° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2., del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la Entidad Pública, y la baja consiste en su extracción contable respectivamente, ambas acciones son autorizadas mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que las originaron;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

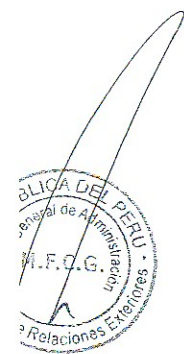
En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el alta de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales por causal no tipificada, ubicados en la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, los cuales se detallan en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la baja de cuarenta y un (41) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo 2 de la presente resolución, ubicados en la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa.

0191



Resolución Jefatural

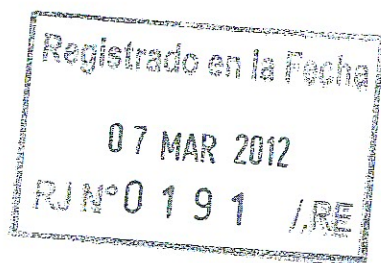
Artículo 3°.- Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2° de la presente resolución y disponer que la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania realice la destrucción de los mismos mediante su entrega a un centro de reciclaje, en la ciudad de Berlín el día 29 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.

Artículo 4°.- Designar al Jefe de Misión Diplomática y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



[Faint, illegible text below the signature]